



# AJUNTAMENT DE PALAMÓS

## Departament de Cooperació i Solidaritat

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DE CARÁCTER GENERAL PARA EL AÑO 2018.

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones económicas que otorga el ayuntamiento de Palamós, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para actividades de cooperación y solidaridad de carácter general.

#### 2. BASES REGULADORAS

Constituyen las bases reguladoras de esta convocatoria las normas contenidas en la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 137 de 19 de julio de 2005

#### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, conlleva que el otorgamiento de subvenciones realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos en esta convocatoria para todos los seis programas, y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### 4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

4.1 El texto de la convocatoria será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien dará traslado de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado para su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con independencia de ello el acuerdo de la convocatoria se comunicará a todas los posibles beneficiarios en función del objeto de la subvención que se publicará en la sede electrónica municipal (<http://seu.palamos.cat>).

4.2 Las sucesivas notificaciones y publicaciones se efectuarán en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación.



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

### Departament de Cooperació i Solidaritat

4.3 La publicidad del acuerdo de otorgamiento de las subvenciones tendrá lugar de acuerdo con las previsiones establecidas en el apartado 4.1.

#### **5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>) y que consta como Anexo I de esta convocatoria.

Junto con la solicitud normalizada se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del presidente de la entidad.
2. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
3. Certificado del secretario / a de la entidad identificando la persona que ostenta el cargo del presidente / a de la entidad.
4. En caso de solicitar una subvención de importe inferior a 3.000 € declaración responsable. de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria y en materia de Seguridad Social.
5. Proyecto de la actividad propuesta, con justificación de sus objetivos y necesidad, menor de contenidos, lugar donde se llevarán a cabo las actividades, fechas de ejecución y número previsto de beneficiarios.
6. El presupuesto detallado, en el que consten los gastos previstos y las diferentes fuentes de ingresos.
7. Incluirá metodología, estudio de impacto y evaluación de las acciones una vez realizadas.
8. Declaración expresa responsable de la entidad de no encontrarse incluidos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones ; de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias por prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género; y si se han solicitado u obtenido ayudas de otros organismos con la misma finalidad y qué cantidades en este caso.
9. Proyecto de las actividades propuestas, con justificación de sus objetivos y necesidad, menor de contenidos, lugar donde se llevarán a cabo las actividades, fechas de ejecución y número previsto de beneficiarios, y otras explicaciones pertinentes por las que se puedan ponderar los criterios.
10. El presupuesto detallado, en el que consten los gastos previstos y las diferentes fuentes de ingresos.
11. Ficha de proveedor del Ayuntamiento de Palamós.
12. Otra documentación que se considere conveniente (especificar)

El Ayuntamiento aportará de oficio e incorporará al expediente la siguiente documentación, y estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de las entidades solicitantes a favor del Ayuntamiento para obtenerla:



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

### Departament de Cooperació i Solidaritat

1. Certificado positivo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el supuesto de solicitudes de subvención de importe igual o superior a 3.000 €
2. Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia. en el supuesto de solicitudes de subvención de importe igual o superior a 3.000 €
3. Certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós.

Si la solicitud o la documentación que se acompaña no reúne los datos de identificación y / o cualquiera de los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la mencionada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y FORMA**

Las solicitudes deben presentarse en el Registro general de entradas y salidas del Ayuntamiento de Palamós (calle Mayor núm.56) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **7. PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES**

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

#### **8. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades, asociaciones, fundaciones y / o ONG sin ánimo de lucro legalmente constituidas con domicilio social o delegación en Palamós, que desarrollen actividades de cooperación y solidaridad de manera regular y que no tengan ninguna subvención pendiente de justificar con el Ayuntamiento de Palamós.

Las entidades que soliciten subvención deben estar inscritas en el registro municipal de fundaciones y asociaciones ciudadanas. El Ayuntamiento comprobará de oficio esta inscripción.



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

### Departament de Cooperació i Solidaritat

Las entidades, asociaciones, fundaciones y / o ONG deben haber participado al menos durante 2 años seguidos de forma activa en la Taula Palamós Solidari. Tendrá la consideración de participación activa:

- Asistir al 80%, como mínimo, de las reuniones convocadas por el Ayuntamiento a través por el Departamento de Cooperación y Solidaridad.
- Participar en la organización y ejecución de actividades planteadas desde la Taula Palamós Solidari como: Mercado del Juguete Solidario, Gran Recogida de Alimentos, Agenda Latino Americana, y otros que puedan ir surgiendo.

#### **9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES,**

La cuantía máxima total que se destina a esta convocatoria para 2018 es de 22.200€ con cargo a la partida presupuestaria 16 23 23100 48.913 Solidaridad y Cooperación.

La distribución individualizada de esta cantidad se hará en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. La subvención concedida por el Ayuntamiento para esta convocatoria no podrá exceder del importe de 7000 € por entidad.

El importe de la subvención, junto con las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas y la financiación obtenida de entidades privadas, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada, ni podrá ser superior al importe de la subvención solicitada.

#### **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan a continuación. La puntuación máxima de cada apartado es de 50 puntos, requiriéndose para el otorgamiento de la subvención una puntuación mínima de 30 puntos en el primer apartado y 25 puntos en el segundo apartado.

##### **10.1 Entidades participantes**

- a) Actividades realizadas en Palamós en los últimos dos años: 10 puntos.
- b) Implantación social en Palamós: 10 puntos.
- c) La experiencia previa en materia de proyectos de cooperación y solidaridad (años de funcionamiento, trayectoria, etc.): 10 puntos.
- d) La estrategia y metodología del proyecto hacen prever la consecución de los objetivos de sensibilización que se pretenden en el municipio de Palamós: 10 puntos.
- e) Acción formativa y estímulo del proyecto a la implicación individual y colectiva en tareas solidarias, haciendo especial incidencia en la población infantil y juvenil, tanto en relación con la educación formal como en relación con la educación no formal: 5 puntos.
- f) Trabajo en red con otras entidades de Palamós. Proyecto concertado entre dos o más entidades: 5 puntos.



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

### Departament de Cooperació i Solidaritat

Cada proyecto debe obtener un mínimo de 30 puntos en este apartado, si no los obtiene no se valorará el segundo apartado.

#### 10.2 Características del proyecto

- g) Identificación del proyecto, motivaciones y justificación: 15 puntos.
- h) Cimentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada (marco lógico): 10 puntos.
- e) Previsión de medios eficaces de control, seguimiento, evaluación, sostenibilidad y viabilidad: 10 puntos.
- j) Presupuesto claro y detallado de una buena adecuación entre actividades, medios y costes: 10 puntos.
- k) 2.5. Inclusión de la perspectiva de género en el diseño y ejecución del proyecto: 5 puntos.

Cada proyecto debe obtener un mínimo de 25 puntos en este apartado, sino el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

**10.3 Asignación de la cuantía en función de la puntuación obtenida.** Una vez puntuados todos los proyectos se sumarán todas las puntuaciones. Se dividirá el total de la cuantía máxima de la convocatoria (22.200 €) por el total de puntos, de forma que cada punto tenga un valor en euros.

El valor de este punto se multiplicará por el total de puntos obtenidos en cada proyecto y así se obtendrá el importe otorgado al mismo. Si una entidad obtiene una puntuación que le supone una cuantía superior a la demanda, se le aplica como tope el 100% del importe solicitado. En este caso, el importe sobrante se volvería a repartir utilizando el mismo sistema con el resto de proyectos.

#### 11. ORGAN INSTRUCTOR

Concejal Delegado de Juventud.

#### 12. Comisión DE VALORACIÓN

Se crea una comisión de valoración que tiene atribuidas específicamente las funciones de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios que se establecen en esta convocatoria y formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones para cada programa, que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

Esta comisión estará integrada por:

1. La concejala de Cooperación y Solidaridad
2. Un técnico del Departamento de Cooperación y Solidaridad
3. Un miembro de cada entidad de la Taula de Solidaritat

#### 13. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante decreto núm. 998 de fecha 1 de julio de 2015.

#### 14. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

### Departament de Cooperació i Solidaritat

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ejercer de seis meses, a partir de la fecha de publicación el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se ejerza cualquier otra acción que estime procedente. Con independencia de ello, también puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

#### **15. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA**

La/s persona/s beneficiaria/s de esta/s subvención/es esta/n obligada/s a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- a) El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órgano que dirigen.
- f) El compromiso general y directa para la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- e) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

### Departament de Cooperació i Solidaritat

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

#### **16. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de manera indudable respondan de forma directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada que se efectúe durante el período de la actividad.

Los gastos efectuados subvencionables deben justificarse mediante los documentos originales: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Los gastos deben estar contabilizadas y pagadas antes de la finalización de los periodo de subvención.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante la diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

**17. PAGO ANTICIPADO.** Los pagos serán anticipados, que supondrán entregas a fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Colocar en toda la publicidad que genere la actividad que ha sido realizada con el patrocinio del Departamento de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Palamós.
- c) Invitar una representación municipal a los diferentes actos de presentación, inauguración, clausura o similares que tengan lugar.
- d) Entregar, una vez finalizada la actividad, una memoria en la que consten, además del resumen, un balance económico y de beneficiarios, así como un ejemplar de todos los elementos editados o registrados con motivo de la actividad, tanto en soporte papel como audiovisual o digital, a efectos de archivo. En el caso de las ediciones, la cantidad a entregar es la que se especifica en el acuerdo respectivo.
- e) Cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones.

#### **19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA A PRESENTAR**

Las entidades beneficiarias de esta convocatoria deberán presentar, en el registro general del Ayuntamiento de Palamós (calle Mayor núm. 56) la cuenta justificativa



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

### Departament de Cooperació i Solidaritat

simplificada de la subvenció mediante el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>) acompañado de los documentos justificativos correspondientes originales de: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica.

#### **20. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la cuenta justificativa, acompañado de los documentos justificativos correspondientes, como máximo el 30 de noviembre de 2018.

Una vez vencido el plazo, si el beneficiario no hubiera presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 70 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los aporte en el plazo improrrogable de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá no cumplida la obligación de justificar, comportando el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones

.

.